
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. - **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **834/2024-IV**, promovido por **María de Lourdes Adriana Reynoso Palacios**, contra actos de la **Tercera Sala de lo Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; se tuvo como tercera interesada **Inmobiliaria Valle de Coyoacán Sociedad Anónima Actos reclamados**: Las resoluciones de siete de junio de dos mil veinticuatro emitidas por la **Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México** en los tocas 618/2024 y 623/2024, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 558848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a **Jessica Martín López Morales**.

En los autos del juicio de amparo **1640/2023-B-3** promovido por **Esmeralda Carbajal Ordorica**, con carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores**, contra actos del **Juez Sexto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente la sentencia interlocutoria de **veinte de octubre de dos mil veintitrés**, dentro del expediente número **1520/2013**, relativo al **juicio ejecutivo especial hipotecario** del índice de la **Juzgado Sexto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana**.

Se ordenó emplazar a **Jessica Martín López Morales**, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del quince de enero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 25 de noviembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 558665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 1121/2023-1**, promovido por Saúl Jiménez Alvarado, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Décimo Cuarto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se tuvo como terceros interesados Ector Manuel Martínez Valadez y María Guillermina Hernández García. **Acto reclamado:** la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 485/2023/1 del índice de la **Segunda Sala Civil de la Ciudad de México**, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los terceros interesados por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio y autos de cuatro de abril y dieciséis de agosto, ambos de dos mil veinticuatro, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre 2024.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 558899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS

En juicio amparo 528/2024 (anterior 2376/2023, del anterior índice del Juzgado 15° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Rigoberto Ramos Rosaldo y Bertha Verónica Ramírez de la Vega**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 739/2017, se ordena notificar por edictos a **Luis Antonio Palomino Robles** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos
Rúbrica.

(R.- 559043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Juicio de Amparo Indirecto 853/2024-3
EDICTO

En el juicio de amparo **853/2024-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mari Carmen Morales Hernández, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Moisés Aniceto Morales Martínez, contra un acto del Juez Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados** 1] Melquiades Morales Martínez, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la falta de emplazamiento o el ilegal emplazamiento realizado por las autoridades responsables en un juicio especial de desahucio bajo el expediente número 000233/2023, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de

Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] Melquiades Morales Martínez, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B" 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las **diez horas con nueve minutos del trece de enero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de diciembre de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sergio Daniel Martínez Badillo
Rúbrica.

(R.- 559517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo 1019/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por María José Coronel López, apoderada legal de la moral quejosa PILGRIM'S PRIDE, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 491/X/2015, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, de lo que destaca la existencia de un laudo y la diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Molinos Azteca y Júpiter Sociedad Anónima de Capital Variable, 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, Ramón Zaragoza Loera por sí y como dueño y patrón de 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, José Ignacio López del Río, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos, dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándoles que tendrá que acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Boca del Río, Veracruz, 05 de diciembre de 2024.
La Secretaria
Licenciada Yonaji Nuria Juárez Rivas
Rúbrica.

(R.- 559352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Querétaro
EDICTO:

Tercero interesado: Sarkis Mikel Jeitani Jeitani.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **549/2023** promovido por Vanessa Yáñez Villagrán, por sí y como apoderada de Maclovio Esteban Yáñez Mondragón, María de la Luz Villagrán García, Paloma Yáñez Villagrán y Maclovio Yáñez Villagrán, en contra de la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución pronunciada el seis de julio de dos mil veintitrés en el toca civil 1011/2023 y de la Juez Octavo de Primera Instancia Civil en el Estado de Querétaro, su ejecución, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibida que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 559391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

FIDEICOMISO LAS CASITAS AKUMAL, AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS
DEL DESARROLLO TURÍSTICO HABITACIONAL LAS CASITAS, ASOCIACIÓN CIVIL
TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 280/2024,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente 280/2024, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Herminio Alonso Blanco Mendoza, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro –terminada de engrosar el seis de febrero del mismo año–, dictada en autos del toca mercantil 107/2023, del índice del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Fideicomiso Las Casitas Akumal, Agrupación de Propietarios del Desarrollo Turístico Habitacional Las Casitas, Asociación Civil, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 559595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 771/2024
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro**; dentro de los autos del juicio de amparo número **771/2024**, promovido por FERNANDO VARGAS GALINDO, por su propio derecho; contra actos de la **TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada a MARGARITA GALINDO BELMAN, también conocida como MARGARITA GALINDO DE VARGAS, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos publicados por el **Consejo de la Judicatura Federal**; ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por escrito a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirva señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 559591)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ SAUCEDA**, en el Juicio de Amparo Directo Civil 744/2024, promovido por **IVÁN FLORENTINO BUSTAMANTE SALCIDO**, **BRIANA MARÍA BUSTAMANTE SALCIDO** y **DANIEL ALEXIS BUSTAMANTE SALCIDO**, contra la resolución de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del toca 594/2022, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista electrónica en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2024.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado David Solís Pérez
Rúbrica.

(R.- 559601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“Concurso Mercantil 32/2024-IV”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO
MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 32/2024-IV**, promovido por **Vulcano Alloys, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de trece de agosto de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil, a la comerciante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Ricardo Badín Sucar**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en **Río Guadalquivir 417, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León**; haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás elementos que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales, deberá reportar directamente al mencionado, por ser el encargado de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la ley citada.

En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles, previsto en el resolutivo décimo primero, como serán los créditos. De la mencionada concursada, **se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **trece de agosto de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Ovier Severiano Martínez
Rúbrica.

(R.- 558616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 42/2023-II**, de la comerciante Espacios que Inspiran, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil en etapa de conciliación, a la comerciante, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles se declaró **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador** a Juan Carlos Chacón Valles, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Maurice Baring 104, Jardines Vallarta, código postal 45027, Zapopan, Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concurso Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la concursada, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante la suspensión de pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil**, en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago podrá realizar, son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresas, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso. De la misma, **se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mantenimiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Roberto Abihud Victoria Villela
Rúbrica.

(R.- 559532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2023- IV.

Se comunica a **Armando Mendoza Cárdenas**, sobre el numerario, consistente en:

1. \$297,751.83 (doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 83/100 moneda nacional) contenido en la cuenta bancaria 104734106, de la institución financiera BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (antes *BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer*), y
2. \$321,984.86 (trescientos veintiún mil novecientos ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), contenido en la cuenta bancaria 2049327797, de la institución financiera BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (antes *BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer*).

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **16/2023-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **demandado a Armando Mendoza Cárdenas**.

La parte **demandada**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Además, se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Cluadía Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 000589)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Combustión Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.
Expediente: 3241/22-11-02-8-OT
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 3241/22-11-02-8-OT, promovido por **COMBUSTIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** representada legalmente por MARIA ELENA FUERTE ALONSO, en contra de la **negativa ficta** recaída a su recurso de revocación presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós ante la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**; así como la resolución contenida en el oficio 20703002040104T/8371/2022 de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México mediante la cual se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$27'981,023.51 (veintisiete millones novecientos ochenta y un mil veintitrés pesos 51/100) por concepto de omisión en el pago de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en el período comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; posteriormente el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **ITZEL VENEZIA CASIMIRO RAMÍREZ, ANA KAREN CORTES HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCÍA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ MURILLO, SERGIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EKATERINA MARTÍNEZ SANDOVAL, FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ERNESTO MEJÍA FUERTE, VÍCTOR RAÚL MONTOYA JUÁREZ, JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ, JAVIER MONDRAGÓN MENESES, BERNABÉ NIETO CRUZ, LEOBARDO TERÁN CRUZ, ALBERTO TOVAR GARCÍA, HÉCTOR DANIEL URBANO MENDOZA, JOSÉ EDUARDO VILLAFUERTE DURAN, ENRIQUE GÓMEZ ALVARADO, CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES, OSWALDO EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, TANIA GUERRERO HERNÁNDEZ, AURORA HUERTA PEDRAZA, ELISA QUIJANO RODRÍGUEZ y SERGIO ALEJANDRO SERVÍN GÓMEZ, trabajadores de COMBUSTIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. - En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda
Sala Regional Norte-Este del Estado de México
M. en D. Ruben Angeles Enriquez
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Jose Enrique Gomez Villalva
Rúbrica.

(R.- 559357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 2182/24-07-02-6
Actor: Casa Colima, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 2182/24-07-02-6, promovido por **CASA COLIMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **MARIO ALBERTO MORENO SABAS, JESÚS MANUEL URIBE MANZO, KATIA VÁZQUEZ CEBALLOS, JUAN PASTOR SERRATOS ANDRADE, ÁNGEL VILLASEÑOR AGUILAR, JULIO CESAR GÓMEZ ENCINOS, MARY CRUZ RICÓN CRUZ, ELSA MARGARITA PÉREZ RETANA, ENRIQUE ZEPEDA MONTES DE OCA, JUAN J. MENDOZA CASTAÑEDA, MIGUEL GREGORIO VILLANUEVA, JACOBO ISIDRO RODRÍGUEZ, JOSÉ REGINO RÚA MARÍN, J. TRINIDAD RAMÍREZ GONZÁLEZ, KARINA VALENCIA SOTELO, J. TEÓFILO AGUILAR ROBLADA, LEONARDO GREGORIO VILLANUEVA, ISRAEL GARCÍA RAMÍREZ, ALBERTO AMEZCUA GUTIÉRREZ, MOISÉS MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ADALBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ, LUIS ALBERTO ZUÑIGA CHAVIRA y LUCIO LÓPEZ MOJICA**, de los acuerdos de 10 de mayo de 2024 y 4 de septiembre de 2024, con copia de la demanda y anexos, así como el oficio de contestación de demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
La Presidenta de la Segunda Sala Regional de Occidente
Mag. Sonia Sánchez Flores
Rúbrica.

(R.- 559325)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente 5043/23-07-03-1
Actor: César Javier Rocha Arteaga
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. Emplácese a: Jorge Luis Hernández Lizardi, José Antonio López Montenegro, Víctor Abraham Gómez Estrada y Edgar Miguel Monjaraz, terceros interesados en el juicio 5043/23-07-03-1 promovido por César Javier Rocha Arteaga, en contra del oficio 500-18-00-06-01-2023-418, que determinó reparto de utilidades del ejercicio 2020, para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, comparezcan ante la Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apercibidos que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho, realizándose por Boletín Jurisdiccional subsecuentes notificaciones.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Magistrado Instructor
Primera Ponencia
Tercera Sala Regional de Occidente
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Juan José De la Garza Báez
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
David Fernando Castellón Dueñas
Rúbrica.

(R.- 559375)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la Sección D, párrafo 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como el oficio número UH-250/87817/2024, notificado el 04 de octubre de 2024, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural de acceso abierto número G/051/TRA/1998, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Transporte	Compresión
Servicio en Base Firme			
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	0.8408	0.8920
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0252	0.0242
Servicio en Base Interrumpible¹			
Cargo por Servicio	Pesos/GJ	0.8573	0.9071

Cifras expresadas en pesos de agosto 2024.

1/ El cargo en Base Interrumpible se calcula considerando el 99% de las tarifas autorizadas (cargo por capacidad más cargo por usos), conforme a lo autorizado en la resolución número RES/1302/2023.

Tarifas vigentes hasta después de 5 (cinco) días de su publicación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2024.

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Juan Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 559606)

Gasoducto del Río, S. A. de C. V. (GDR)
PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Río, S. A. de C. V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural Núm. G/130/TRA/2002, en cumplimiento de lo establecido en el Oficio UH-250/88472/2024 expedida por la Comisión Reguladora de Energía, y de la disposición 21.1 de la «Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007», da a conocer la Lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión.

Las tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la disposición antes aludida.

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/GJoule/día	1.3242
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0061
Servicio en base Interrumpible	Unidades	Tarifa
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJoule/día	1.3170

Cifras expresadas en pesos de agosto 2024

México, Ciudad de México a 29 de octubre de 2024.

Representante Legal

Héctor Quetzal Ávila Contreras

Rúbrica.

(R.- 559603)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 684 páginas